



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y COMERCIO

EXTRACTO de la Resolución de 14 de febrero de 2025, de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Comercio, por la que se aprueba convocatoria de subvenciones a las asociaciones de comerciantes para proyectos de promoción comercial.

BDNS (Identif.): 815872.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815872>).

Primero.—Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones de comerciantes, las asociaciones mixtas (comerciantes y otro tipo de profesionales) constituidas mayoritariamente por socios comerciantes y las agrupaciones, uniones o federaciones de las mismas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente que desarrollen su actividad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y que, se hayan inscrito en el registro correspondiente al menos dos años antes a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Asimismo, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Avilés, Gijón y Oviedo.

Segundo.—Objeto:

Actuaciones de dinamización en el sector comercial.

Actuaciones de digitalización en el sector comercial: Prestación de servicios a los comercios asociados en materia de marketing digital y dinamización y gestión de los canales digitales orientados a promocionar las ventas.

Tercero.—Bases reguladoras:

Resolución de 15 de junio de 2021 (BOPA de 21 de junio de 2021).

Cuarto.—Cuantía:

Cuantía total: 262.202,00 euros (doscientos sesenta y dos mil doscientos dos euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 1706.622C.486.009.

El crédito se podrá ampliar hasta 30.000 € cuando se cumplan las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuantía máxima: La cuantía de las subvenciones concedidas a los beneficiarios será variable y se determinará, para cada caso, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias de cada actuación y los criterios de valoración aplicados, mediante la aplicación de la fórmula contenida en la convocatoria. La cuantía máxima será el 70 por ciento del valor de los conceptos subvencionables de cada proyecto.

Quinto.—Plazo de realización de las actuaciones:

La realización de las actuaciones objeto de subvención, así como la emisión de facturas y el abono de las mismas, deben estar comprendidos en el período que va desde el 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, ambos incluidos.

Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Séptimo.—Otros datos de interés:

El procedimiento se tramitará íntegramente de forma telemática, y será de aplicación obligatoria para todos los solicitantes que concurren a las convocatorias de esta subvención. Las solicitudes y cualesquiera escritos o documentos relativos al procedimiento de concesión, gestión y recursos se presentarán de forma telemática en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la dirección <https://sede.asturias.es/>, indicando en el buscador el procedimiento número AYUD0020T01.

El plazo para la justificación de los gastos realizados finalizará el 30 de septiembre de 2025.

Oviedo, a 14 de febrero de 2025.—La Consejera de Transición Ecológica, Industria y Comercio, María Belarmina Díaz Aguado.—Cód. 2025-01428.